

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el traslado de las excepciones propuestas por los demandados y los llamados en garantía, se halla vencido, y que el traslado en su oportunidad fue descorrido por el apoderado de la parte de parte demandante, la actuación siguiente es la convocatoria para la realización de la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso la cual se realizará el **19 de noviembre de 2020 a las 09:00 a.m.**

PRIMERO. Teniendo en cuenta que hay solicitud de práctica de pruebas de las partes y que la práctica de estas es posible y conveniente en virtud del principio de economía procesal en la audiencia inicial de conformidad con el párrafo del artículo 372 del código general del proceso se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES:

Tener como tales los documentos aportados con la demanda obrante en los folios 2 a 61 y las aportadas con la contestación de las excepciones.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Recibir el interrogatorio del señor EDISON VARGAS GUZMAN, Representante legal de CONSTRUCCION DE INVERSIONES URBANAS S.A.S, o quien haga sus veces, para lo cual se señala el 19 de noviembre de 2020 a las 9 de la mañana.

TESTIMONIALES.

Recepcionar los testimonios de los señores MONICA CHAVEZ CONTRERAS, PATRICIA GAMBOA, CESAR GIOVANNI GARAVITO PLATA Y LUZ DANA LEAL RUIZ, el 19 de noviembre de 2020 a las 09:00 a.m.

PRUEBA PERICIAL.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 227 del C.G.P. que enuncia: “La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas...”, el que, para el caso concreto, no fue aportado, pero se concederá a la parte el término improrrogable de diez días para que lo aporte al proceso, conforme lo enuncia la norma citada.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

Tener como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda, a través del correo electrónico.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Recibir el interrogatorio del señor JAIME ALBERTO CHAVEA CARREÑO Representante legal de CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S, o quien haga sus veces, para lo cual se señala el 19 de noviembre de 2020 a las 9 de la mañana.

TESTIMONIALES.

Reccepcionar el testimonio de los señores PROSPERO DIAZ POVEDA Y OSCAR L. ARDILA, el 19 de noviembre de 2020 a las 09:00 a.m.

Interrogatorio del Representante legal de ASGARD INGENIERIA LTDA CESAR GIOVANNI GARAVITO PLATA o quien haga sus veces sobre el contenido del dictamen aportado por la parte demandante, el 19 de noviembre de 2020 a las 9 de la mañana.

SEGUNDO. – **SE ADVIERTE** a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales, que la Audiencia **se llevará a cabo de forma VIRTUAL**, y que, sin perjuicio de la existencia de otras plataformas, por motivos de conectividad, se realizará a través de la plataforma **Microsoft Teams**, que es el medio tecnológico puesto a disposición de éste Estrado Judicial, por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual.

TERCERO. – **REQUERIR** a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales, que, para efectos del mejor desarrollo de la Audiencia, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, **DEBERÁN SUMINISTRAR**, si aún no lo han hecho, **las direcciones de sus correos electrónicos**, números de celular, números de teléfono fijo y dirección física actualizados, o corroborar y/o corregir los ya existentes, así como las de las personas que vayan a intervenir en la Audiencia, como testigos, peritos o de cualquier otra forma, pues es a dichas direcciones a donde se enviará la citación para unirse a la Audiencia Virtual por **Microsoft Teams**, fijada en la fecha y hora señalada en el Ordinal PRIMERO.-, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

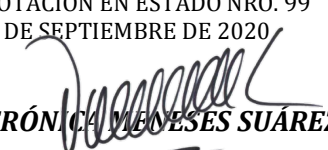
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. 99
HOY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020


VERÓNICA MÉNDEZ SUÁREZ
Secretaría